

57002

Al contestar cite este número



Radicado No:
202557002000096701

Floridablanca, 2025-10-28

Señor(a):
Anónimo- Floridablanca
Floridablanca - Santander

Asunto: Respuesta Petición SIM 1764779193.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su queja radicada en el Sistema de Información Misional- SIM **1764779193**, mediante la cual refiere: *“Se recibe petición desde el formulario web de PQRS tipificada por parte del ciudadano como tipo de petición Derecho De Petición - Quejas, en la cual expone lo siguiente: “Queja ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Me dirijo a ustedes para presentar una queja formal sobre la situación laboral de las docentes contratadas por COOMULTIFLOR en el municipio de Floridablanca Santander, en el marco de los programas de primera infancia. Estas docentes han sido contratadas mediante contratos laborales por prestación de servicios (OPS) y se encuentran en múltiples contratos sin cumplir con las funciones asignadas de manera efectiva. Solicito que el ICBF investigue esta situación y tome las medidas necesarias para garantizar que las docentes contratadas cumplan con las funciones asignadas y se ajusten a las normas laborales y educativas vigentes. Anexo documentos que sustentan esta queja. Agradezco su atención y espero que se tomen las medidas necesarias para resolver esta situación.”.”*

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, desde la Coordinación del CZ Bucaramanga Sur, se adelantaron las respectivas actuaciones, dando a conocer los resultados de las mismas:

- Desde el CZ se verifico en el aplicativo CUENTAME del ICBF, a las 18 Agentes educativos y 18 Auxiliares pedagógicas del contrato 68002002025, donde se cruzo a nivel nacional dicha información, encontrando que este TH no se encuentra vinculado a otros contratos con el ICBF.
- Se solicito a la EAS COOPMULTIFLOR, los contratos de trabajo del TH con perfil agente educativo y auxiliares pedagógicos encontrando que 18 auxiliares pedagógicas y 17 agentes educativas cuentan con contrato laboral directamente con la EAS y 1 agente educativa tiene contrato por prestación de servicios, por solicitud directamente de la profesional pedagógica.

- La EAS COOPMULTIFLOR, certifica a la Supervisora del contrato, que la agente educativa con contrato de prestación de servicios, cumple a cabalidad con las funciones asignadas según su contrato, remitiendo soportes de los meses febrero a septiembre del 2025 como: soportes de visitas en el hogar ejecutadas al 100%, soportes ejecución encuentros pedagógicos, soporte realización planeación pedagógica, soporte diligenciamiento escalas de valoración, soporte diligenciamiento fichas de caracterización, soportes cargue de información mensual de la UDS para el informe técnico de actividades mensuales del ICBF, soporte elaboración proyecto pedagógico, soportes realización diaria del seguimiento al desarrollo, soporte activación de rutas de atención por presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a las niñas y los niños vinculados en los servicios, ante las autoridades competentes y el respectivo protocolo establecido por el ICBF, Participar en los procesos de formación y cualificación programados por el ICBF y la EAS respecto al plan de cualificación del TH, realización del proceso de focalización para vinculación de usuarios a la UDS, realización de plan de cualificación a familias y cuidadores.
- Teniendo en cuenta las funciones establecidas para las agentes educativas según la GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR GO1.MT2.PP Versión 1 y el ANEXO HABILIDADES Y ACCIONES DEL TALENTO HUMANO CONTRATADO PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A3.GO4.MT1.PP Versión 1, la agente educativa con contrato de prestación de servicios ha ejecutado sus funciones, en los meses de ejecución del contrato de aportes.
- A la fecha no se ha recibido queja o reclamo en el SIM o en buzón de sugerencia de la UDS respecto a la atención brindada por la agente educativa LH con contrato de prestación de servicios, respecto a la calidad de la atención brindada a los usuarios y al servicio.
- Teniendo en cuenta la queja recibida, desde el CZ se exhorto a la EAS COOPMULTIFLOR, a hacer seguimiento a su talento humano como empleador directo del mismo dado el ausentismo laboral existente entre el talento humano de la EAS y el ICBF según clausula contractual: " *CLÁUSULA 16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier*

reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral”.

En caso de que esta situación de la profesional en pedagogía con contrato de prestación de servicio, afecte la prestación del servicio por funciones no realizadas, desde el ICBF requerirá a la EAS a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato de aportes 68002002025.

Agradezco la información remitida para seguir construyendo servicios fortalecidos con calidad que den respuesta a las necesidades de todos los niños y las niñas usuarios y sus familias.

Atentamente,



ADRIANA MARTINEZ RODRIGUEZ
Coordinadora CZ Bucaramanga Sur

Aprobó: Adriana Martínez Rodríguez - Coordinadora CZ Bucaramanga Sur – Regional Santander
Revisó: Adriana Martínez Rodríguez - Coordinadora CZ Bucaramanga Sur – Regional Santander
Proyectó: Eileen Lindsay Ardila Cruz – Profesional Universitario CZ Bucaramanga Sur – Regional Santander